

Ho Castillo, don Alfonso Fernández Rojas, don Antonio Vega, don Gabriel Velázquez Benítez, don Juan Antonio Reyes Querencio, don Juan Antonio Querencio Reina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2239/1972, de 21 de julio, por el que se crea una Sección Filial del Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte.*

El Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte, creado por el Decreto dos mil cuatrocientos quince/mil novecientos sesenta y uno, de dieciséis de noviembre, y reorganizado por el Decreto dos mil noventa y tres/mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de julio, como un Organismo dependiente de la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Educación y Ciencia, con las garantías científicas y técnicas necesarias, atiende a la tarea de conservación de las obras artísticas y otros objetos que integran el Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico de la nación.

A pesar de la gran labor hasta ahora desarrollada, la centralización de las actividades del Instituto en las instalaciones de su sede en Madrid, presenta dificultades por el coste que supone el transporte de las obras artísticas que hay que restaurar desde el lugar donde se encuentran a Madrid y su devolución al punto de origen; y el peligro de deterioro de las mismas durante estos viajes. Ello aconseja el establecimiento de algunas Secciones Filiales de este Instituto en determinadas capitales que, por ser centro de importantes zonas artísticas y arqueológicas, permitan la realización de los trabajos, disminuyendo en todo lo posible el peligro y los gastos que el traslado de las obras artísticas y objetos arqueológicos comporta.

Destacan estas circunstancias en Andalucía por la gran riqueza de los distintos yacimientos arqueológicos y colecciones artísticas, especialmente por la ingente imaginería religiosa de las Cofradías de la Semana Santa existentes en la región, lo que ya motivó que en la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla se estableciera la Sección de Imaginería Polícroma, por Decreto de dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, cuyos especialistas pueden cooperar a la conservación y restauración de estas importantes obras de arte.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Sección Filial del Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia a través de la Dirección General de Bellas Artes, con sede en Sevilla.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, designará una Comisión Delegada de la Directiva de dicho Instituto que realizará las funciones que esta última le encomienda, y propondrá a la misma las actividades que la Sección Filial haya de desarrollar.

Artículo tercero.—Los gastos originados por el funcionamiento de esta Sección Filial serán atendidos con cargo a los créditos presupuestarios de que ya dispone el Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo cuarto.—A dicha Sección Filial serán de aplicación las disposiciones del Decreto dos mil noventa y tres/mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de julio, que reorganizó el Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte, en cuanto sean adecuadas a su naturaleza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2240/1972, de 21 de julio, por el que se declaran de «interés social» las obras para la construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Centro de Educación General Básica del Patronato «Sagrada Familia», en Andújar (Jaén), de la Compañía de Jesús, cuyo expediente es promovido por el Padre Rafael Navarrete Loriguillo.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras para la construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Centro de Educación General Básica del Patronato «Sagrada Familia» en Andújar (Jaén) de la Compañía de Jesús, cuyo expediente es promovido por el Padre Rafael Navarrete Loriguillo.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2241/1972, de 21 de julio, por el que se declaran de «interés social» las obras de ampliación del Colegio «Nuestra Señora del Carmen» de Hermanas Carmelitas de la Caridad, de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional, en Mollerusa (Lerida), cuyo expediente es promovido por la Madre Superiora del Colegio, Mercedes Gou Andreu.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de ampliación del Colegio «Nuestra Señora del Carmen» de Hermanas Carmelitas de la Caridad, de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional, en Mollerusa (Lerida), cuyo expediente es promovido por la Madre Superiora del Colegio, Mercedes Gou Andreu.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2242/1972, de 21 de julio, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de la segunda fase de un edificio con destino a la instalación de «Residencia de Profesores», en el término municipal de Alcobendas (Madrid), de la Fundación Colaboradora de la Universidad Pontificia de Comillas, cuyo expediente es promovido por el Padre Valentín García Rodríguez, como Gerente de dicha Fundación.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de la segunda fase de un edificio con destino a la instalación de «Residencia de Profesores» en el término municipal de Alcobendas (Madrid), de la Fundación Colaboradora de la Universidad Pontificia de Comillas, cuyo expediente es promovido por el Padre Valentín García Rodríguez, como Gerente de dicha Fundación.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos